

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-001-2023, "CONSTRUCCIÓN DE VARIOS CAMPOS DE FUTBOL CON ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA SUR EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA", HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de enero del 2023, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de difusión local El Herald de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2023.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la elaboración de los trabajos objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2023-2K008D2-A-11495, con fecha del 13 de enero del 2023, emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dichos trabajos, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 30 de enero del 2023, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 01 de febrero del 2023, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 09 de febrero del 2023, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal** fuera de sobres, aceptando para su análisis las siguientes:

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

Licitantes:
1. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.
2. ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
3. CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
4. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.
5. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.
6. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Licitantes:
1. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.
2. ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
3. CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
4. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.
5. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.
6. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.
7. CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.	\$ 33,078,418.49
2. ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 27,745,142.14
3. CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$ 37,689,644.57
4. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.	\$ 26,873,284.54
5. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.	\$ 37,931,584.11
6. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.	\$ 38,665,163.14
7. CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 38,228,247.33
8. CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.	\$ 35,957,513.54

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 79 y 80 de su Reglamento y en las Bases de Licitación, se turna al Comité Central el presente Dictamen para que conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente.

PROPUESTAS DESECHADAS

1. **CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA S.A. DE C.V.**

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

1. Toda vez que las modificaciones a las bases y convocatoria de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 que resultaron de la Junta de Aclaraciones realizada con fecha de 01 de febrero del 2023, forman parte de las bases de licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición, en términos del artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en el numeral 3.5 de las Bases Licitatorias de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, que a la letra establecen:

Artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua:

“Cualquier modificación a la convocatoria o las bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de las mismas y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición.”

Numeral 3.5 de las Bases del Procedimiento Licitatorio No. SCOP-LPN-001-2023:

“Las aclaraciones que procedan o las modificaciones que en su caso se efectúen en dicha junta a la convocatoria o bases, deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.”

La proposición presentada no cumple satisfactoriamente a las modificaciones a las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, establecidas en el Acta de la Junta de Aclaraciones realizada el 01 de febrero del 2023 por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, derivado a que en Junta de Aclaraciones referente al numeral **7.8 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos**, de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, en la **“ACLARACIÓN 1, Sobre las bases”** por parte del área requirente se modifica al eliminar nota que a la letra dice: *“asimismo, deberá considerar en la integración de los costos indirectos los insumos y materiales que se prever en atención a los lineamientos emitidos por la autoridades competentes en materia de salud, para atender la emergencia Sanitaria ocasionada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19)”*.

La modificación antes descrita no fue considerada por el licitante, al no eliminar del análisis de costos indirectos en la administración de la obra en la Forma Eco-06, y manifestar un costo en cumplimiento para lineamientos del COVID-19.

Encontrándose en el supuesto establecido en la fracción XII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

“Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley, en este Reglamento y en las bases.”

Así como en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las Causas de Desechamiento, que a la letra establece:

“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta.”

2. Asimismo en la Junta de Aclaraciones realizada el 01 de febrero del 2023 por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, se modifica el formato **IIPU (ANEXO 2) ANEXO 15 – FORMAS EXCEL** de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, en la **“ACLARACIÓN 3, IIPU (ANEXO 2) ANEXO 15 – FORMAS EXCEL”**, referente al instructivo de ejemplo de integración del salario real de mano de obra en la construcción para el cálculo del punto número 3 de la variable Tp días pagados en el periodo de 383 días y para el cálculo de los días productivos TI son 288 días y para el punto número 5 de dicho ejemplo proporcionado en las bases nos resulta para el cálculo de la variable Fp Factor de Productividad Tp/TI (días pagados entre días trabajados) y da como resultado un factor de 1.3299; y en el análisis presentado por el licitante en su análisis del factor del salario real nos da como resultado un factor de 1.32526 debiendo ser el antes mencionado y por ende afecta la solvencia económica de la propuesta.

Toda vez que las modificaciones a las bases y convocatoria de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 que resultaron de la Junta de Aclaraciones realizada con fecha de 01 de febrero del 2023, forman parte de las bases de licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición, en términos del artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en el numeral 3.5 de las Bases Licitatorias de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023.

La proposición presentada no cumple satisfactoriamente a las modificaciones a las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, encontrándose en el supuesto establecido en la fracción XI del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

“Que los análisis de los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, considerando lo indicado en la Ley, el presente Reglamento y las bases”

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

Así como en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las “CAUSAS DE DESECHAMIENTO”, que a la letra establece:

“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta.”

2. ARVE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN” y 10.3.4 del rubro “EVALUACIÓN ECONÓMICA” de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 y en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción I del Artículo 69 que a la letra establece:

“Se considerarán como aceptables, los precios a costo directo de los insumos ofertados que sean iguales o menores a los contemplados en el presupuesto base de la obra elaborado por el ente público, siempre que el precio ofertado no se encuentre más de un 40% por debajo del precio del insumo o material previsto en el precio base.

Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un 15% máximo, inferior al monto total del presupuesto base”.

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un **27.83%** inferior al monto total del Presupuesto Base, rebasando al **15%** máximo establecido.

Encontrándose en el supuesto establecido en la fracción VII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento.”

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.3 de las Bases de la presente Licitación relativo a las **"CAUSAS DE DESECHAMIENTO"**, que a la letra establece:

"Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento."

3. CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. Propone el material, mano de obra y la maquinaria requerida para llevar a cabo el procedimiento constructivo relativo a esta licitación en el tiempo establecido en las Bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta, adicionalmente, con la experiencia mínima solicitada en las Bases, tanto para la empresa como para el superintendente propuesto.

Por lo anterior, su propuesta **se califica solvente** en términos del artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

4. GL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CO., S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN"** y 10.3.4 del rubro **"EVALUACIÓN ECONÓMICA"** de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 y en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción I del Artículo 69 que a la letra establece:

"Se considerarán como aceptables, los precios a costo directo de los insumos ofertados que sean iguales o menores a los contemplados en el presupuesto base de la obra elaborado por el ente público, siempre que el precio ofertado no se encuentre más de un 40% por debajo del precio del insumo o material previsto en el precio base."

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

Tratándose del importe total de la propuesta, solamente se considerarán aceptables las proposiciones que no rebasen un 15% máximo, inferior al monto total del presupuesto base”.

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un **30.10%** inferior al monto total del Presupuesto Base, rebasando al **15%** máximo establecido.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción VII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento.”

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.3 de las Bases de la presente Licitación relativo a las **“CAUSAS DE DESECHAMIENTO”**, que a la letra establece:

“Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento.”

5. MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

La propuesta presentada no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2023, en el numeral 10 denominado **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN”**, 10.1 de las Bases referente **“EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DE ESPECIALIDADES”**, y en específico en los numerales 10.1.1 que a la letra dice: **“Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases”**, y 10.1.2 que a la letra dice: **“Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada”**.

Toda vez que el numeral 5 de las bases denominado: **“DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES FUERA DE SOBRES”**, en el numeral 5.2.5 se requirió **“Documentación SIEM que acredite haber dado cumplimiento a las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano para el año en curso (copia simple y original o**

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

copia certificada para su cotejo)", y de la revisión detallada se determinó que el licitante presentó documentos en esa carpeta que no son del año en curso, sino del año 2022.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción II del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición."

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las **"CAUSAS DE DESECHAMIENTO"**, que a la letra establece:

"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta."

6. STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES TRAK, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

Con base en lo establecido en el numeral 10 denominado **"CRITERIOS DE EVALUACIÓN"** y 10.3.4 del rubro **"EVALUACIÓN ECONÓMICA"** de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 y en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, referente a las *disposiciones generales para la evaluación de proposiciones*, para realizar el análisis detallado de los precios aceptables y no aceptables de las propuestas, el cálculo para determinarlos es realizado considerando lo establecido en la fracción II del Artículo 69 que a la letra establece:

"Por lo que toca a los precios no aceptables, se considerarán aquellos precios a costo directo de los insumos ofertados que rebasen el precio previsto en el presupuesto en un diez por ciento máximo."

Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, rebasa el presupuesto total autorizado para la obra."

Por lo tanto, después del cálculo derivado del análisis detallado del importe total de la propuesta presentada por el licitante se determina un precio total de la propuesta **no aceptable** debido a que presenta un 0.57 % superior

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

al monto total del Presupuesto Base, además de exceder el techo financiero aprobado para esta obra por lo que la propuesta del licitante no es factible a pagar por la diferencia presentada.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en los supuestos establecidos en las fracciones VII y VIII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establecen respectivamente:

“Ofertar precios no aceptables o que rebasen el presupuesto base en términos de los artículos 2, fracción XXII de la Ley y 69 del presente Reglamento.”

“Que el monto de la propuesta rebase la suficiencia presupuestal autorizada para el proceso.”

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.3 de las Bases de la presente Licitación relativo a las **“CAUSAS DE DESECHAMIENTO”**, que a la letra establece:

“Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante o los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento.”

7. CONSTRUCTORA FIGOSA S.A. DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

La propuesta presentada no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2023, en el numeral 10 denominado **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN”**, 10.1 de las Bases referente **“EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DE ESPECIALIDADES”**, y en específico en los numerales 10.1.1 que a la letra dice: “Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las presentes bases”, y 10.1.2 que a la letra dice: “Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada”.

Toda vez que el numeral 5 de las bases denominado: **“DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES FUERA DE SOBRES”**, en el numeral 5.2.5 se requirió “Documentación SIEM que acredite haber dado cumplimiento a las obligaciones de registro y

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano para el año en curso (copia simple y original o copia certificada para su cotejo)", y de la revisión detallada se constató que el licitante presentó documentos en esa carpeta que no son del año en curso, sino del año 2022.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción II del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición."

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las **"CAUSAS DE DESECHAMIENTO"**, que a la letra establece:

"El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta."

8. CONSTRUCTORA RIO AROS, S.A. DE C.V.

Resultado: Derivado de la revisión detallada, su propuesta es desechada con causa y fundamento en lo siguiente:

1. Toda vez que las modificaciones a las bases y convocatoria de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023 que resultaron de la Junta de Aclaraciones realizada con fecha de 01 de febrero del 2023, forman parte de las bases de licitación y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición, en términos del artículo 44 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y en el numeral 3.5 de las Bases Licitatorias de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, que a la letra establecen:

Artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua:

"Cualquier modificación a la convocatoria o las bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de las mismas y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición."

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

Numeral 3.5 de las Bases del Procedimiento Licitatorio No. SCOP-LPN-001-2023:

“Las aclaraciones que procedan o las modificaciones que en su caso se efectúen en dicha junta a la convocatoria o bases, deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.”

La proposición presentada no cumple satisfactoriamente a las modificaciones a las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, establecidas en el Acta de la Junta de Aclaraciones realizada el 01 de febrero del 2023 por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, derivado a que en Junta de Aclaraciones referente al numeral **7.8 Análisis, calculo e integración de los costos indirectos**, de las Bases de la Licitación Pública No. SCOP-LPN-001-2023, en la **“ACLARACIÓN 1, Sobre las bases”** por parte del área requirente se modifica al eliminar nota que a la letra dice: *“asimismo, deberá considerar en la integración de los costos indirectos los insumos y materiales que se prever en atención a los lineamientos emitidos por la autoridades competentes en materia de salud, para atender la emergencia Sanitaria ocasionada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19)”*.

La modificación antes descrita no fue considerada por el licitante, al no eliminar del análisis de costos indirectos en la administración de la obra en la Forma Eco-06, y manifestar un costo en cumplimiento para lineamientos del COVID-19.

Encontrándose en el supuesto establecido en la fracción XII del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

“Que los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la Ley, en este Reglamento y en las bases.”

Así como en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las Causas de Desechamiento, que a la letra establece:

“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta.”

2. La propuesta presentada no cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-001-2023, en el numeral 10 denominado **“CRITERIOS DE EVALUACIÓN”**, 10.1 de las Bases referente **“EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y DE ESPECIALIDADES”**, y en específico en los numerales 10.1.1 que a la letra dice: *“Que el licitante cumpla con todos los requisitos formales establecidos en las*

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

presentes bases”, y 10.1.2 que a la letra dice: “Que cada documento presentado corresponda y contenga toda la información solicitada”.

Toda vez que el numeral 5 de las bases denominado: “**DOCUMENTACIÓN LEGAL DISTINTA A LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES FUERA DE SOBRES**”, en el numeral 5.2.5 se requirió “Documentación SIEM que acredite haber dado cumplimiento a las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano para el año en curso (copia simple y original o copia certificada para su cotejo)”, y de la revisión detallada se constató que el licitante presentó documentos en esa carpeta que no son del año en curso, sino del año 2022.

Por lo cual su propuesta es desechada por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción II del Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se establecen las causas de desechamiento de las proposiciones que a la letra establece:

“El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases de la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición.”

Y por encontrarse en el supuesto establecido en el numeral 11.1 de las Bases de la presente Licitación relativo a las “**CAUSAS DE DESECHAMIENTO**”, que a la letra establece:

“El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, que afecte la solvencia legal, técnica y económica de la propuesta.”

RELACIÓN DE PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$ 37,689,644.57

ACUERDO:

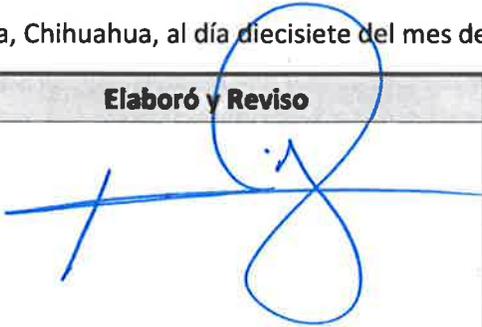
Único.- Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que, de las **OCHO** propuestas presentadas, **UNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la

DICTAMEN TÉCNICO No. 001-2023 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-001-2023.

convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-001-2023**, de conformidad al artículo 2 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 55, 69, 71, 72, 73, 79 y 80 de su Reglamento, se acuerda que la persona física y la empresa sugeridas para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación son las denominadas **CASTILLO BARAY ARNOLDO EN ASOCIACIÓN CON CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$ 37,689,644.57 (TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en virtud de ser la propuesta solvente más baja. Los citados concursantes cuentan con una amplia experiencia en la construcción y equipamiento de parques recreativos, respaldada con las especialidades particulares No. 1405 (Equipamiento de parques deportivos-recreativos), No. 1401 (Alumbrado Público) y No. 1507 (Terracerías en plataformas) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y en las obras que el licitante ha realizado previamente. Además, los precios unitarios que propone para la ejecución de la obra son aceptables toda vez que se encuentran dentro de mercado, también presenta la maquinaria y mano de obra adecuados para la realización de los trabajos. También cuentan con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por lo anteriormente descrito, se consideran que. Los citados concursantes son los indicados para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, al día diecisiete del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Elaboró y Reviso	Autorizó
	
<p>Arq. Karla Anahí Corral Valverde Jefa de Departamento de Proyectos</p>	<p>Ing. Víctor Manuel Amador Ponce de León Director de Obras Publicas</p>